



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



DECRETO No. **021** - DE 2018

"Por la cual se retira del servicio activo a un funcionario Docente por invalidez."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715/2001, Decreto 2277/1979, Decreto 2463/2001, Decreto 1655/2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 317 del 12/06/1995, se efectuó Nombramiento en Propiedad a el(la) Señor(a) PEREIRA OROZCO MARIA CONCEPCION, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 32660302, quien se posesionó el 12/06/1995, actualmente desempeña el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, asignado a el(la) I.E Normal María Inmaculada, Sede Principal Normal Superior María Inmaculada, en el área de Ciencias Sociales, del Municipio de Arauca (Ara).

Que mediante dictamen de Medicina Laboral de fecha 25/07/2017, expedido por el Doctor(a) Miguel Angel Vertel Camacho, Médico Laboral, Especialista en Salud Ocupacional, conceptúa que el(la) Señor(a) PEREIRA OROZCO MARIA CONCEPCION, presenta Trastorno mixto de ansiedad y depresión, mialgia, disco Patía lumbar, síndrome del túnel carpiano, hipertensión arterial, síndrome del manguito rotador; por lo que se valora con el 98% de pérdida de capacidad laboral.

Que los numerales 1° y 2° del Artículo 62 del Decreto 1848 de 1969, determina que la calificación del grado de invalidez se efectuará por el servicio médico de la entidad de previsión social a la cual esté afiliado el empleado oficial que pretende el reconocimiento y pago de la pensión de invalidez, en defecto de dicha afiliación ésta se hará por el servicio médico de la entidad o empresa empleadora.

Que el Artículo 38 de la ley 100 de 1993 establece que se considera inválida la persona que por cualquier causa de origen no profesional, no provocada intencionalmente, hubiere perdido el 50% o más de su capacidad laboral.

Que el Artículo 8° del Decreto 2463 de 2001 prevé que los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y los servidores públicos de la Empresa Colombiana de Petróleos, que requieran la calificación de pérdida de la capacidad laboral, podrán solicitarla ante la respectiva entidad que asume los riesgos comunes y profesionales.

Que una vez otorgada la pensión de invalidez a el(la) Señor(a) PEREIRA OROZCO MARIA CONCEPCION, de tener derecho a ella, deberá someterse a los controles médicos periódicos que ordene la entidad Medico Asistencial con el fin de que ésta proceda a disminuir su cuantía o aumentar o declarar extinguida la pensión, si de dicho control resultare que la incapacidad se ha modificado favorablemente o se ha agudizado o desaparecido.

Que por lo expuesto anteriormente, se debe proceder al retiro del servicio activo del(a) Señor(a) PEREIRA OROZCO MARIA CONCEPCION, a partir del 30/03/2018, a fin que en este término de conformidad con el Artículo 2.4.4.3.8.1 numerales 2 y 3 del Decreto 1655 de 2015, sea incorporado en la nómina de pensionados por parte de Fidupervisora.

En consecuencia, este Despacho

DECRETA

ARTICULO PRIMERO

Retirar del servicio activo a partir del 30/03/2018 a el(la) Señor(a) PEREIRA OROZCO MARIA CONCEPCION, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 32660302, quien fue nombrado(a) mediante Decreto No. 317 del 12/06/1995, quien se posesionó el 12/06/1995, y desempeña actualmente el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, en el(a) I.E Normal María Inmaculada, Sede Principal Normal Superior María Inmaculada, en el área de Ciencias Sociales, del Municipio de Arauca (Ara), de conformidad con lo expuesto y de acuerdo con el concepto médico laboral en el cual consta que el mencionado funcionario, presenta Trastorno mixto de ansiedad y depresión, mialgia, disco Patía lumbar, síndrome del túnel carpiano, hipertensión arterial, síndrome del manguito rotador; por lo que se valora con el 98% de pérdida de capacidad laboral.



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional
Proceso E. Atención al Ciudadano
Proceso H. Gestión del Talento Humano
Proceso C. Gestión de la Cobertura
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 895 32 33
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: educacion@arauca.gov.co



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



DECRETO No. **021 - 0000**
DE 2018

"Por la cual se retira del servicio activo a un funcionario Docente por invalidez."

ARTICULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Ara), a los

19 ENE 2018

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Rcs. 014/18.

Proyectó: Wilfredo Tabarquino / Área Talento Humano
Revisó: Yiseth Garrido / Líder Jurídica

Revisó: *Nelcy Orelly Rojas Mojica*
Secretaría de Educación



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional
Proceso E. Atención al Ciudadano
Proceso H. Gestión del Talento Humano
Proceso C. Gestión de la Cobertura
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 67 7 885 32 33
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: educacion@arauca.gov.co